



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15493

Expediente: 219-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 9 de agosto de 2016.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión 219-C/2016, interpuesto por **Cabildotuxtla**, en contra de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, se procede con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de marzo de 2016, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, a la que le correspondió el folio 15493, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, del mencionado Ayuntamiento, requiriendo lo siguiente:

"Listado y monto de donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, especificando: I. Nombre del beneficiario II. Concepto III. Importe recibido en efectivo y/o especie IV. Fecha de entrega de los recursos o bienes V. Nombre de la autoridad responsable de la asignación de los mismos VI. Nombre de la autoridad responsable de la entrega de los mismos VII. Evidencias de la entrega y recepción de dichos recursos."

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema Infomex Chiapas

II. El término para que la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, notificara al solicitante la respuesta a la solicitud realizada por el recurrente fenecía el 12 de abril de 2016; sin embargo, en las constancias que obran en el presente expediente, no existe acuerdo de respuesta alguno en o antes de la fecha indicada.

III. Derivado de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el recurrente con fecha 20 de abril del año en curso, interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"la falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley."

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; rindió el informe respectivo mediante escrito de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, mismo que en la parte que interesa dice:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CINTALAPA, CHIAPAS
2015-2018

Fecha: 23 de Junio del 2016
Asunto: Informe Justificado
Recurso de Revisión 15493

C. ENRIQUE ARREOLA-MOGUEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LILIA GUADALUPE NATAREN GÓMEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ RAMÍREZ ROQUE
1er. REGIDOR

C. CONCEPCIÓN DÍAZ PÉREZ
2do. REGIDOR

C. PEDRO MORALES VÁZQUEZ
3er. REGIDOR

C. ALBA LEONOR CHÁVEZ JABALERA
4to. REGIDOR

C. GILBERT AMETH CRUZ GÁLVEZ
5to. REGIDOR

C. RUBI DÍAZ OVANDO
6to. REGIDOR

C. JOSÉ FRANCISCO NAVIA CLEMENTE
REGIDOR PLURIPARTIDARIO

C. ELIZABETH PALACIOS SANTIAGO
REGIDOR PLURIPARTIDARIO



Lic. Ana Elisa López Coello
Consejera Presidenta del Instituto de Acceso a la
Información Pública del Estado de Chiapas
P R E S E N T E

En tención al Recurso de Revisión interpuesto por el C. cabildotuxtla, con correo electrónico: cabildotgz@gmail.com, y número de folio de solicitud 15493, ingresada a través del Sistema INFOMEX Chiapas.

Con fecha de 15 de Marzo del 2016 se tuvo por recibida a través del sistema de INFOMEX Chiapas, solicitud de acceso a la información pública gubernamental con el número de folio 15493. En la que solicita lo siguiente:

"Listado y monto de donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, especificado:"

- I. Nombre del beneficiario
- II. Concepto
- III. Importe recibido en efectivo y/o especie
- IV. Fecha de entrega de los recursos o bienes
- V. Nombre de la autoridad responsable de la asignación de los mismos
- VI. Nombre de la autoridad responsable de la entrega de los mismos
- VII. Evidencias de entrega y recepción de dichos recursos

Le anexo la información que nos proporciono el enlace de Oficialía Mayor.

De igual manera se invita a seguir utilizando los mecanismos de transparencia de próximas solicitudes con respecto a esta administración.

Así lo resolvió y firma el C. Marco Antonio Figueroa Pérez responsable de la unidad de acceso del H. Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas quien actuó con fundamento en los artículos 2, 4 fracción III, 25 y 25 Bis de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

RESPECTUOSAMENTE

C.P Marco Antonio Figueroa Pérez
Responsable de la Unidad de Acceso

Avenida 1a. Norte Oriente No. 5 Col. Centro, Cintalapa de Figueroa, Chiapas. Tel: 968 68 4 20 10 C.P. 30400

Se tuvo por rendido el informe justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 15493 y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente.

Ahora bien y tomando en cuenta que al momento de rendir su informe con justificación, el sujeto obligado contestó la solicitud de acceso a la información anexando para los efectos procedentes el listado de donaciones hechas a terceros en dinero o en especie por parte de ese ayuntamiento, mismo que se advierte de la documentación siguiente:

MSD 2

e

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cintalapa,
Chiapas**

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15493

Expediente: 219-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Radolfo Figueroa
2016 en conmemoración del portal
150 años de su Natalicio

Para: Oficialía Mayor.
Memorandum: PM/OM/011/06/2016.
Fecha: Junio 20 de 2016.
Asunto: Transparencia

C.P. Marco Antonio Figueroa Pérez.
Contralor Municipal
Edificio.

En atención y respuesta a su similar CM/0436/2016 de fecha 17 de Junio de 2016, recibido a las 13:40 horas, en el que solicita información requerida a través del portal INFOMEX; al respecto, me permito enviar adosado al presente, cédula impresa y archivo digital conteniendo: "Listado de donaciones hechas a terceros en dinero o en especie", otorgadas por el H. Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.

Esperando haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia, suscribo como



Atentamente

Eddy Pascual Meza Salinas
Lic. Eddy Pascual Meza Salinas
Oficial Mayor

OFICIAL MAYOR

C.C.P. C. Lic. Enrique Arriola Moguel. Presidencia Municipal Constitucional de Cintalapa Chiapas. Para su conocimiento. C.C.P. Archivo.0194.



**SECRETARIA
MUNICIPAL**

CINTALAPA

H. Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.

Oficialía Mayor

Donaciones

| Beneficiario | Donación | Importe | Fecha entrega | Responsable |
|---------------------------|----------|----------|---------------|---------------|
| Amparo Hernández Vázquez | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Cleiver Díaz Morales | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Flor de María López Ángel | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Javier Sarmiento | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Jonathan Clemente Mendoza | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Lázaro Salazar Ramos | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Manuel Patishtán López | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Mínera Martínez Ocaña | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Myrian Escobar Contreras | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Oiga Camacho Camacho | Ataud | 1,120.69 | Enero de 2016 | Oficial Mayor |
| Germán Estrada Tucum | Ataud | 1,120.69 | 05/01/2016 | Oficial Mayor |
| Adolfo Hernández Avendaño | Ataud | 1,120.69 | 11/01/2016 | Oficial Mayor |
| Dora Sillas | Ataud | 1,120.69 | 11/01/2016 | Oficial Mayor |
| Alonso Pérez Valencia | Ataud | 1,120.69 | 15/01/2016 | Oficial Mayor |
| Belisario Ramírez Escobar | Ataud | 1,120.69 | 15/01/2016 | Oficial Mayor |
| Lizandro Rufá Popomeyá | Ataud | 1,120.69 | 15/01/2016 | Oficial Mayor |
| Rosa Domínguez Cruz | Ataud | 1,120.69 | 15/01/2016 | Oficial Mayor |

CINTALAPA

**SECRETARIA
MUNICIPAL**

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

CINTALAPA

H. Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.

Oficialía Mayor

Donaciones

| Beneficiario | Donación | Importe | Fecha entrega | Responsable entrega |
|--------------------------|----------|----------|---------------|---------------------|
| Tomás Romero López | Ataud | 1,120.69 | 15/01/2016 | Oficial Mayor |
| Estela Natarén Sánchez | Ataud | 1,120.69 | 21/01/2016 | Oficial Mayor |
| José Caballero Sánchez | Ataud | 1,120.69 | 23/01/2016 | Oficial Mayor |
| Raymundo Morales Vera | Ataud | 1,120.69 | 02/02/2016 | Oficial Mayor |
| Ana María López Martínez | Ataud | 1,120.69 | 04/02/2016 | Oficial Mayor |
| Carmel Luna Torres | Ataud | 1,120.69 | 04/02/2016 | Oficial Mayor |
| Lucía Girón Jiménez | Ataud | 1,120.69 | 04/02/2016 | Oficial Mayor |
| Diego Santos Ramírez | Ataud | 1,120.69 | 07/02/2016 | Oficial Mayor |
| Josefa Macías Pérez | Ataud | 1,120.69 | 07/02/2016 | Oficial Mayor |
| Alberto Ramos Cruz | Ataud | 1,120.69 | 09/02/2016 | Oficial Mayor |
| Manuel Díaz Pérez | Ataud | 1,120.69 | 11/02/2016 | Oficial Mayor |
| Manuela Pérez Hernández | Ataud | 1,120.69 | 14/02/2016 | Oficial Mayor |
| Manuel Santos Rodríguez | Ataud | 1,120.69 | 18/02/2016 | Oficial Mayor |
| Manuel Escobar Mendoza | Ataud | 1,120.69 | 19/02/2016 | Oficial Mayor |
| Luis Vázquez Manga | Ataud | 1,120.69 | 21/02/2016 | Oficial Mayor |
| Julio Escobar Roque | Ataud | 1,120.69 | 23/02/2016 | Oficial Mayor |

CINTALAPA

H. Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.

Oficialía Mayor

Donaciones

| Beneficiario | Donación | Importe | Fecha entrega | Responsable entrega |
|-------------------------------|----------|----------|---------------|---------------------|
| Eduardo Serrano Cruz | Ataud | 1,120.69 | 26/02/2016 | Oficial Mayor |
| Tomás Cruz López | Ataud | 1,120.69 | 26/02/2016 | Oficial Mayor |
| Santos Sánchez Rafael | Ataud | 1,120.69 | 01/03/2016 | Oficial Mayor |
| José Zarate de la Cruz | Ataud | 1,120.69 | 03/03/2016 | Oficial Mayor |
| Adolfo Camacho | Ataud | 1,120.69 | 09/03/2016 | Oficial Mayor |
| Enoch Gómez Pérez | Ataud | 1,120.69 | 13/03/2016 | Oficial Mayor |
| Refugia Cruz Velázquez | Ataud | 1,120.69 | 15/03/2016 | Oficial Mayor |
| Marcelino Sánchez Jiménez | Ataud | 1,120.69 | 16/03/2016 | Oficial Mayor |
| Esperanza Espinoza Pérez | Ataud | 1,120.69 | 21/03/2016 | Oficial Mayor |
| Porfirio Toledo Hernández | Ataud | 1,120.69 | 21/03/2016 | Oficial Mayor |
| Arturo Vera Cruz | Ataud | 1,120.69 | 23/03/2016 | Oficial Mayor |
| Guadalupe Escobar Velázquez | Ataud | 1,120.69 | 23/03/2016 | Oficial Mayor |
| Edrei Clemente Escobar | Ataud | 1,120.69 | 24/03/2016 | Oficial Mayor |
| Gilberto Vázquez Sánchez | Ataud | 1,120.69 | 27/03/2016 | Oficial Mayor |
| Yessica Adriana Ocaña Camacho | Ataud | 1,120.69 | 27/03/2016 | Oficial Mayor |
| Herón Cruz Montesinos | Ataud | 1,120.69 | 29/03/2016 | Oficial Mayor |

MSJ 4

C

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cintalapa,
Chiapas**

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15493

Expediente: 219-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

CINTALAPA

H. Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.

Oficialía Mayor

Donaciones

| Beneficiario | Donación | Importe | Fecha entrega | Responsable de entrega |
|------------------------------------|----------|----------|---------------|------------------------|
| Leopoldo Domínguez Velázquez | Ataud | 1,120.69 | 01/04/2016 | Oficial Mayor |
| Teresa Guzmán Castillo | Ataud | 1,120.69 | 01/04/2016 | Oficial Mayor |
| Leticia Concepción Pérez Sarmiento | Ataud | 1,120.69 | 02/04/2016 | Oficial Mayor |
| Guillermo Ocaña Escobar | Ataud | 1,120.69 | 03/04/2016 | Oficial Mayor |
| Sóstenes Hernández Escobar | Ataud | 1,120.69 | 04/04/2016 | Oficial Mayor |
| Anparo Cervantes | Ataud | 1,120.69 | 05/04/2016 | Oficial Mayor |
| Moisés Deonell Toledo Hernández | Ataud | 1,120.69 | 05/04/2016 | Oficial Mayor |
| Roderico Hernández de la Cruz | Ataud | 1,120.69 | 06/04/2016 | Oficial Mayor |
| Josué Gómez Intzín | Ataud | 1,120.69 | 07/04/2016 | Oficial Mayor |
| María Esther Chacón Meza | Ataud | 1,120.69 | 08/04/2016 | Oficial Mayor |
| Jorge Carrillo León | Ataud | 1,120.69 | 10/04/2016 | Oficial Mayor |
| Magdalena Moguel Martínez | Ataud | 1,120.69 | 13/04/2016 | Oficial Mayor |
| Manuel Esquipulas Liévano Arellano | Ataud | 1,120.69 | 14/04/2016 | Oficial Mayor |
| Pedro Enrique Cruz Durante | Ataud | 1,120.69 | 14/04/2016 | Oficial Mayor |
| Francisca Vilchis Pérez | Ataud | 1,120.69 | 17/04/2016 | Oficial Mayor |
| Alfonso Marín García | Ataud | 1,120.69 | 22/04/2016 | Oficial Mayor |

CINTALAPA

H. Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.

Oficialía Mayor

Donaciones

| Beneficiario | Donación | Importe | Fecha entrega | Responsable de entrega |
|--|--|--------------|---------------|--------------------------------|
| Elmer Trinidad Núñez | Ataud | 1,120.69 | 22/04/2016 | Oficial Mayor |
| Susana Lázaro Jiménez | Ataud | 1,120.69 | 18/04/2016 | Oficial Mayor |
| Ejido Unidad Modelo | Equipo de Computo | 5,733.33 | 09/03/2016 | Oficial Mayor |
| María Evangelina Ramos Cruz | Equipo de Computo | 5,733.33 | 21/03/2016 | Oficial Mayor |
| Centro de Población San Antonio el Valle | 35 Litros de Pintura | 2,286.81 | 17/05/2016 | Oficial Mayor |
| Selección de Fútbol | 20 Uniformes deportivos | 2,552.00 | 20/05/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Juan Carlos Ocaña Clemente | 18 Uniformes deportivos | 3,120.40 | 23/05/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Rodolfo Acosta García | Bancas para el Campo de Fútbol del Ejido | \$ 18,500.00 | 03/05/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Benigno Hernández Portillo | Uniformes | \$ 4,495.00 | 16/05/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Adael Morales Nucamendi | Banca con tapasol para el Campo de Fútbol "Eduardo Espoñda" | \$ 18,560.00 | 18/04/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Arturo López López | Banca con tapasol para el Campo de Fútbol La Colombia | \$ 18,560.00 | 18/04/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Rudy Eber Durante Escobar | Banca con tapasol para el Campo de Fútbol del Ejido Tehuacán | \$ 18,560.00 | 18/04/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Gerardo Constantino López | Uniformes de Fútbol | \$ 18,560.00 | 18/04/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Octavio Márquez S. | Uniformes de Basquet bol para la categoría Junior | \$ 2,807.20 | 12/01/2016 | Director Instituto de Deportes |

| Beneficiario | Donación | Importe | Fecha entrega | Responsable entrega |
|---------------------------------|---|-------------|---------------|--------------------------------|
| José Juan Mendoza Reyes | 03 Balones de Basquetbol, 03 balones de Fútbol, 03 balones de Voleibol, para el COBACH de Tapaal Cabmayor | \$ 1,479.00 | 30/01/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Ricardo Moreno Hernández | 05 Balones de Basquetbol, 05 balones de Fútbol, 05 balones de Voleibol para la Zona Escolar 167 | \$ 2,519.00 | 29/02/2016 | Director Instituto de Deportes |
| José Emilló Moreno Saldaña | Uniformes de Basquetbol para la categoría Master | \$ 2,000.00 | 03/02/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Gerardo Damian Pimentel Tort | Uniformes de Fútbol Categoría Sub-20 | \$ 1,502.00 | 29/01/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Gerardo Damian Pimentel Tort | Uniformes de Fútbol Categoría Sub-17 | \$ 3,596.00 | 19/02/2016 | Director Instituto de Deportes |
| María del Socorro Núñez Camacho | Uniformes para el Equipo Femenil Ghello | \$ 3,596.00 | 19/02/2016 | Director Instituto de Deportes |
| Templo Alfa Omega | Cubetas de pintura | \$ 2,679.60 | 05/03/2016 | Asuntos Religiosos |



Lic. Eddy Pascual Meza Salinas
Oficial Mayor

OFICIAL MAYOR

V. Mediante oficio número PM/154/2016, de 21 de junio del año en curso, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión para su estudio, sustanciación y resolución, mismo que fue recibido para su trámite correspondiente el 24, admitido mediante acuerdo de 29 y turnado a esta ponencia el 30 todas estas fechas del mes de junio del año que transcurre.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

MSB
e

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cintalapa,
Chiapas**

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15493

Expediente: 219-C/2016

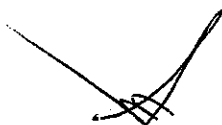
Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma mediante lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de 29 y turnándose a esta ponencia el 30 ambas fechas del mes de junio de 2016.

TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, mediante oficio PM/0154/2016, recibido por este Instituto el 24 de ese mes y año en curso, remitió copia certificada del expediente identificado con el número 15493, que consta de doce fojas útiles del índice de ese sujeto obligado, documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de una documental pública, expedida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones, de la que se advierte con toda claridad que el día 15 de marzo de 2016, el hoy recurrente **Cabildotuxtla** realizó la petición de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cintalapa, misma que fue registrada y radicada bajo el número de folio 15493 y en la que el sujeto obligado no emitió la respuesta correspondiente dentro del término legal establecido, mismo que fenecía el día 12 de abril de 2016, motivo por el cual el solicitante interpuso el presente recurso de revisión.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando como aspecto la impugnación, que la respuesta no fue proporcionada dentro del término de veinte días que establece la Ley.

QUINTO. En el recurso de revisión que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia, en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; en ese sentido esta resolutora emite la presente resolución con base en la impugnación hecha valer por el recurrente, quién finalmente manifiesta cual es el acto por el que considera lesionado su derecho de acceso a la información pública; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia se puede interponer el recurso de revisión cuando la autoridad niegue, limite u omita el acceso a la información; que para el presente caso resulta ser la falta de respuesta a la solicitud de información en los términos previstos por ley.



SEXTO. Es fundado el agravio hecho valer por el recurrente, tomando en cuenta que conforme a lo que señala el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que señala:

"Artículo 20.- Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, excepcionalmente este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual..."

De igual forma, tal y como lo prevé el segundo párrafo del artículo 21 que claramente indica lo siguiente:

Artículo 21.- En caso de que la información solicitada esté clasificada, también se comunicará dicha situación al interesado dentro del término de los veinte días hábiles siguientes a la presentación.

Con independencia de lo previsto en el artículo 22 de esta Ley, el silencio de los sujetos obligados no se interpretará como negativa de una solicitud de información, sino como un acto de incumplimiento de obligaciones, en el que, en su caso, incurrirían servidores públicos adscritos a los mismos, lo que deberá sancionarse conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

De conformidad a lo que señalan los preceptos legales en cita, señalan los términos para responder una solicitud; sin embargo, tomando en cuenta que no hubo respuesta que fuera satisfactoria para las pretensiones del solicitante, puesto que el Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, no emitió respuesta alguna dentro del término legalmente establecido en el artículo 20 antes citado, o en su caso un acuerdo de prórroga en donde se hiciera del conocimiento del solicitante la necesidad de la autoridad para ampliar el término de respuesta hasta por veinte días hábiles más, situación que no aconteció de esa manera, incumpliendo dicho sujeto obligado, con lo señalado el artículo en mención.

Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el revisionista presentó su solicitud de acceso a la información vía electrónica, por medio del Sistema de Solicitudes Electrónicas denominado Infomex – Chiapas el día 15 de marzo de 2016, registrándose con el número folio 15493; cabe destacar que el sistema antes señalado emite un acuse de recibo automático en el que se registra la fecha en la que fue presentada la solicitud, así como la fecha límite que tiene el sujeto obligado para dar respuesta a la petición o en su caso acordar la prórroga de la misma en aquellas circunstancias en la que sea necesaria; en el caso que nos ocupa la fecha fue el 12 de abril de 2016, de lo que se infiere que ese ayuntamiento contaba con el término de veinte días hábiles para dar respuesta a la solicitud de quien hoy recurre, incumpliendo con lo que establece el artículo 20 de la ley de la materia.

Derivado de lo anterior, el revisionista hizo valer el medio de impugnación que contempla la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, presentando el recurso de revisión que señala el artículo 81; lo que hizo valer el 20 de abril de 2016, fecha que se encuentra dentro del término



**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cintalapa,
Chiapas**

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15493

Expediente: 219-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

legalmente concedido de quince días hábiles que establece la ley, para interponer el medio de impugnación citado.

Por todo lo vertido, se considera fundado el agravio hecho valer por el recurrente, puesto que la omisión por parte del sujeto obligado ha atender una solicitud de información es causal de procedencia para el recurso de revisión, además que la misma deja en total estado de indefensión a quien requiere la información, ello es así porque la autoridad no fija una postura respecto de la pretensión del solicitante, generando desconcierto en la misma al desconocer las causas de la omisión, aunado a la actitud del Ayuntamiento de Cintalapa, para proporcionar o negar lo que le está siendo requerido dentro del término legalmente establecido; cabe destacar que al momento de rendir su informe justificado, la autoridad no especifica ni señala las razones que la llevaron a omitir la respuesta a la solicitud de información, sino que únicamente se limita a fundamentar su actuar en términos de lo que señala el artículo 9 de la ley de la materia, así como a señalar que la información solicitada no obra en sus archivos por el cambio de administración municipal, por lo que no se encontraron documentos oficiales que sustenten la respuesta. Con base a todo lo anterior, este Órgano Colegiado ordena al Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, le brinde la información requerida al recurrente.

Por otra parte y tomando en consideración que al momento de remitir las constancias que integran el presente expediente anexo el listado de donaciones hechas a terceros en dinero o en especie por parte de ese ayuntamiento, sin que ello obste para tener por brindada la información en los términos requeridos, en consecuencia de lo anterior y como se dejó asentado en párrafos que preceden, ese Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, deberá enviar la información correspondiente al recurrente en los términos en que le fue solicitado.

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, a la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el numero de folio 15493; esto de acuerdo con los argumentos vertidos en el presente considerando; por lo tanto se ordena al sujeto obligado que brinde la información requerida al solicitante, correspondiente al **"Listado y monto de donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, especificando: I. Nombre del beneficiario II. Concepto III. Importe recibido en efectivo y/o especie IV. Fecha de entrega de los recursos o bienes V. Nombre de la autoridad responsable de la asignación de los mismos VI. Nombre de la autoridad responsable de lo entrega de los mismos VII. Evidencias de la entrega y recepción de dichos recursos"**; información que deberá brindar en un término que no

exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo que deberá hacer a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, todo lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:

Artículo 91.- *Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.*

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento se dará vista al órgano interno de control del Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades; lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracciones III y XIII, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 16, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XI, y 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por **Cabildotuxtla** en contra de la falta de respuesta a la solicitud de fecha 15 de marzo de 2016, por el Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública Infomex-Chiapas, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número **15493**.

SEGUNDO. Se **Revoca Totalmente** la falta de respuesta omitida por el Ayuntamiento de Cintalapa, Chiapas, requerida a través de la solicitud de fecha 15 de

MS 10

e

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cintalapa,
Chiapas**

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15493

Expediente: 219-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

marzo de 2016, por las razones expuestas en el considerando **sexto** de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **Cabildotuxtla** que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

CUARTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Lic. Miguel González Alonso; fungiendo como Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Lic. Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, que autoriza y da fe; Doy fe.


LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ
COMISIONADA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO